

Fecha: 31/08/2017

NUEVO REGLAMENTO (UE) 2018/2026 (EMAS)

El pasado 20 de diciembre de 2018 se publicó el nuevo Reglamento (UE) 2018/2026 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2018 que modifica el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Este nuevo reglamento finaliza la actualización del sistema de gestión ambiental EMAS a la modificación de la ISO 14001:2015.

El objetivo de este reglamento es establecer la información necesaria para desarrollar en el Informe Medioambiental o más conocido como Declaración Ambiental.

PLAZOS DE IMPLANTACIÓN

Si la validación de la declaración medioambiental actualizada debe llevarse a cabo de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1221/2009 después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento pero antes del 9 de enero de 2020, la declaración puede, en esa ocasión, de acuerdo con el verificador medioambiental y el organismo competente, ser validada sin tener en cuenta la modificación introducida por el artículo 1 del presente Reglamento.

INFORME MEDIOAMBIENTAL

Los elementos que deberá incluir, al menos, la declaración medioambiental y los requisitos mínimos que deberá cumplir:

- a) **un resumen de las actividades, los productos y los servicios de la organización**, la relación de la organización con organizaciones centrales, si procede, y una descripción clara e inequívoca del ámbito del registro en el EMAS, incluida una lista de los centros incluidos en este registro;
- b) la **política medioambiental y una breve descripción de la estructura de gestión** que presta apoyo al sistema de gestión medioambiental de la organización;
- c) **una descripción de todos los aspectos medioambientales directos e indirectos** significativos que tengan como consecuencia un impacto ambiental significativo de la organización, **una breve descripción del método utilizado** para determinar su importancia y una explicación de la naturaleza de los impactos en relación con dichos aspectos;
- d) una descripción de los **objetivos y metas medioambientales** en relación con los aspectos e impactos ambientales significativos;
- e) una **descripción de las acciones llevadas a cabo y previstas para mejorar el comportamiento medioambiental**, alcanzar los objetivos y las metas, y asegurar el cumplimiento de los requisitos jurídicos relacionados con el medio ambiente; cuando estén disponibles, debe hacerse referencia a las mejores prácticas pertinentes de gestión

medioambiental que se presentan en los documentos de referencia sectoriales a que se refiere el artículo 46;

- f) un **resumen de la información disponible sobre el comportamiento medioambiental** de la organización en relación con sus aspectos medioambientales significativos; se notificarán los indicadores básicos de comportamiento medioambiental y los indicadores de comportamiento medioambiental específicos según lo dispuesto en la sección C; cuando existan objetivos y metas medioambientales, se notificarán los datos correspondientes;
- g) una referencia a las **principales disposiciones jurídicas** que debe tener en cuenta la organización para asegurar el cumplimiento de los **requisitos jurídicos** relacionados con el medio ambiente y una **declaración sobre el cumplimiento de la legislación**;
- h) una **confirmación** relativa a los requisitos del artículo 25, apartado 8, y el nombre y **número de acreditación o autorización del verificador medioambiental** y la fecha de la validación. Puede utilizarse en su lugar la declaración a que se refiere el anexo VII, firmada por el verificador medioambiental.

Toda la información adicional sobre las actividades, productos y servicios que la empresa quiera comunicar será validada por el Verificador medioambiental.

INTEGRACIÓN DEL INFORME MEDIOAMBIENTAL

El Informe Medioambiental puede ser integrado dentro de un documento informativo de la organización. En este caso, se debe hacer una clara distinción entre la información validada y no validada, por ejemplo, utilizando el logotipo EMAS junto a la información validada.

Este documento deberá incluir una breve explicación del proceso de validación en el contexto del EMAS.

INDICADORES

Las organizaciones deben informar sobre el desempeño de sus aspectos ambientales directos e indirectos significativos a través de los indicadores básicos de comportamiento medioambiental y los indicadores de comportamiento medioambiental específicos.

El cálculo de esos indicadores se realiza según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Cifra A (consumo o producción total anual)}}{\text{Referencia anual de la actividad}}$$

En la siguiente tabla se muestran los indicadores a declarar:

TIPO	UNIDAD Cifra A	VALOR DE REFERENCIA Cifra B
Energía	kWh, MWh, GJ	

<ul style="list-style-type: none"> - Consumo total - Consumo de energía renovable - Generación de energía renovable - Consumo total por fuente 		<p>Ha de representar la actividad anual de la organización. Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción física total - N° total de plantilla - Pernoctaciones totales - N° habitantes (Administración) - Total de residuos tratados (gestores) <p>Esta cifra se garantiza durante al menos 3 años</p>
Materiales <ul style="list-style-type: none"> - Consumo de principales usados por tipo 	Kg / m ³ / unidades según sector	
Agua <ul style="list-style-type: none"> - Consumo total 	Litros / m ³	
Residuos <ul style="list-style-type: none"> - Generación anual de residuos por tipo 	Kg/ Tn / m ³ / unidades según sector	
Uso del suelo en relación con la biodiversidad <ul style="list-style-type: none"> - Uso total del suelo - Superficie total sellada (impermeable) - Superficie del centro orientada a la naturaleza (promueve biodiversidad) - Superficies fuera del centro pero de su propiedad orientada a la naturaleza (promueve biodiversidad) 	m ² / hectáreas	
Emisiones <ul style="list-style-type: none"> - emisiones anuales totales de gases de efecto invernadero - emisiones anuales totales de aire 	Tn _{eq} de CO ₂ kg/ Tn	
Específicos de comportamiento ambiental	Ver indicadores de sector	

Es obligatorio informar de todos los indicadores establecidos. Si a una organización no le aplica alguno de ellos, no lo comunicaría en la declaración tras dar una breve justificación clara y motivada por no hacerlo.

Si no se disponen de datos cuantitativos para comunicar aspectos medioambientales significativos directos o indirectos, la organización puede comunicar su comportamiento atendiendo a información cualitativa.

RESPONSABILIDAD LOCAL

Una organización puede elaborar una declaración medioambiental corporativa con los distintos emplazamientos de los que dispone.

Para garantizar la responsabilidad local de cada centro, en esta declaración deben estar claramente identificados impactos ambientales significativos de cada uno de ellos.

DISPONIBILIDAD PÚBLICA

La organización garantiza al verificador ambiental y a cualquier otra parte interesada que puede tener acceso con facilidad y de forma gratuita a la Declaración ambiental. Para ofrecer esta transparencia, es preferible que la declaración medioambiental esté a disposición del público en el sitio web de la organización.

Esta Declaración se publicará en la lengua oficial o una de las lenguas oficiales del Estado miembro o del tercer país en el que se encuentra el centro o la organización.

La declaración medioambiental también puede estar disponible en lenguas adicionales, siempre que el contenido del documento traducido sea coherente con el contenido de la declaración medioambiental original validada por el verificador medioambiental y que establezca claramente que es una traducción del documento validado